

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 13

Serie 2003-2004

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR, PROPIEDAD DE JUAN NIEVES MALDONADO, CARMEN CUADRADO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA CALLE SAN MIGUEL, BARRIO PUEBLO VIEJO, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: JUAN NIEVES MALDONADO, CARMEN CUADRADO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES son dueños en pleno dominio de una propiedad, localizada en la Calle San Miguel, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en \$168,000.00 por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$168,000.00, según tasación de fecha 12 de febrero de 2003 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 28 de abril de 2003.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE AGOSTO DE 2003.

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de JUAN NIEVES MALDONADO, CARMEN CUADRADO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, el inmueble que se describe a continuación:

“PARCELA: Radicada en el Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico, compuesto de setenta y cinco mil sesenta y cinco cien milésimas de cuerda, equivalente a dos mil novecientos cincuenta metros cuadrados con treinta y cinco centésimas de metro (2,950.35 m.c.). Colinda por el NORTE, con el Doctor Nicolás Quiñones Jiménez; por el SUR, con el camino municipal; por el ESTE, con Eugenio Oreste Sevilla; y por el OESTE, con la Sucesión de Miguel Soler”.

Inscrita al Folio Noventa (90) del Tomo Quinientos Nueve (509) de Guaynabo, Finca número mil cuatrocientos sesenta (1,460).

El número de codificación de esta propiedad es 085-030-055-26-000.

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de \$168,000.00, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 28 de abril de 2003.

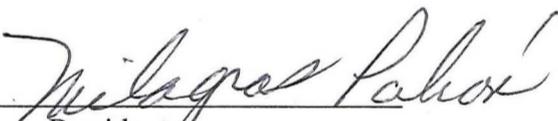
Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a nombre del Municipio de Guaynabo, a pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.:

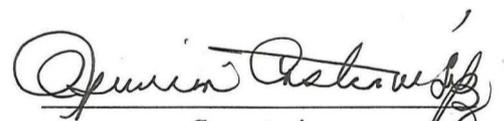
Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 8 de septiembre de 2003.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 13, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 13 de agosto de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Miguel A. Negrón Rivera
Carmen Báez Pagán
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Oter
Ramón Ruiz Sánchez
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Sara Nieves Colón
Carmen Delgado Morales

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 8 de septiembre de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 8 días del mes de septiembre del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal